

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 121-2018

Lima, 26 OCT. 2018

VISTO, el Proveído N° 00492-2018/SG, el Memorándum N° 00042-2018/SG/GD y el Informe Legal N° 360-2018/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 25323 se crea el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante normas, técnicas y métodos archivísticos, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 25323, establece que son funciones del Archivo General de la Nación, normar la producción y eliminación de documentos de los archivos públicos a nivel nacional;

Que, de acuerdo con el artículo V (Normas Generales), numeral 1, de la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos para los archivos administrativos del Sector Público Nacional", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, las normas del Archivo General de la Nación, exigen que las entidades públicas cuenten con su Programa de Control de Documentos (PCD), documento de gestión archivística que establece y determina las series documentales que produce o recibe una entidad pública como resultado de sus actividades, precisando el número de años que deben conservarse y los periodos de retención en cada nivel de archivo hasta su transferencia al Archivo General de la Nación o su eliminación;

Que, el artículo VI (Normas Específicas), numeral 2, de la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos para los archivos administrativos del Sector Público Nacional", establece que el Comité Evaluador de Documentos (CED), designado por la más alta autoridad institucional es el encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD), y estará integrado por: (i) un representante de la Alta Dirección de la Entidad, quién lo presidirá; (ii) el Jefe de Asesoría Jurídica o su representante; (iii) el Jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada, y (iv) el Jefe del Órgano de Administración de Archivos, quién actuará como Secretario;

Que, la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI "Normas para la eliminación de documentos de archivo en las entidades del sector público", aprobada por Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J, establece que los organismos y reparticiones públicas que no cuentan con Programa de Control de Documentos, solicitarán al Archivo General de la Nación la eliminación de documentos innecesarios acompañado por el



informe con la opinión favorable al Comité Evaluador de Documentos, el Inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse; y, que el Comité se integrará y funcionará de conformidad a la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI y la eliminación de documentos se efectuará de acuerdo al procedimiento aprobado en la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI;

Que, en ese sentido, es necesario conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED) de PROINVERSIÓN;

Que, el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con la Ley N° 25323 que crea el "Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificatorias, las Directivas N° 004-86-AGN-DGAI y N° 001-2018-AGN/DNDAAI y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED) de PROINVERSIÓN, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Secretario General o su representante, quién lo presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante;
- El Jefe de la Unidad Orgánica cuya documentación será evaluada; y,
- El Jefe de Gestión Documentaria, quién actuará como secretario.

**Artículo 2.-** El Comité Evaluador de Documentos (CED) podrá emitir informes y demás documentos de gestión relacionados con el procedimiento de eliminación de documentos en los archivos de PROINVERSIÓN, en tanto no se apruebe el Programa de Control de Documentos (PCD), de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo VI – Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI "Normas para la eliminación de documentos de archivo en las entidades del sector público", aprobado por Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J.

**Artículo 3.-** El Comité Evaluador de Documentos (CED) cumplirá sus funciones con arreglo a la normatividad vigente emitida por el Archivo General de la Nación.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación en el portal institucional y notificar a los miembros designados en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

**ALBERTO ÑECCO TELLO**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

